



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

22 DE FEBRERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1122

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO****ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

C. Juan José Peralta Fócil, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos: 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 75, segundo párrafo y 81, fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 6, 10, 11, fracciones I, inciso B) y IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 03 de abril de 2019, se publicó el Código de Ética y de Conducta del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, edición 7990, suplemento B, época 7ª, No. 775.

SEGUNDO: Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para lograr su Misión y Visión en cada una de las actuaciones de las personas servidoras públicas del mismo, mediante Acuerdo reformó y adicionó el Código de Ética y Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 10479, edición 8478, época 7ª.

TERCERO: Sin embargo, la construcción de una nueva ética pública, garantiza la integridad y transparencia en la gestión pública, a través del análisis del entorno social, político y económico actual de Tabasco, así como las expectativas de la ciudadanía respecto a la ética en la función pública; esto, con el fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado.

CUARTO: Por lo que, en fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó el Plan Estatal de Desarrollo 2024 – 2030, presentado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez; en el Periódico Oficial del Estado No. 716, extraordinario, edición No. 265.

QUINTO: Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024 – 2030, se establecen los 20 principios éticos y normas de conducta que serán la guía política y los ideales de este Humanismo Mexicano, estableciendo en su línea de acción 9.12.19.2 Vigilar el actuar y desempeño de las funciones de los servidores públicos de acuerdo con la ética y la normatividad aplicable.

SEXTO: En ese sentido, es necesario actualizar el Código de Ética y Conducta del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para alinearse a los principios que se establecen como ideales de este nuevo Humanismo Mexicano.

Por lo que, en términos del artículo 11, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en vigor, he tenido a bien expedir el:



ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

PRIMERO. Se **REFORMA** del Artículo 4, las fracciones XVII, XIX, XX y XXIII; del Artículo 5, el inciso j); del Artículo 11, directriz 2, fracción i. Reglas relacionadas con el entorno institucional, el inciso d) y directriz 5, fracción i. Reglas relacionadas con el entorno institucional, el inciso a); se **ADICIONA** el Artículo 5 Bis en el CAPÍTULO II, Principios Rectores del Servicio Público; para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización de Tabasco, para propiciar un ambiente laboral adecuado, y fomentar su actuación ética y responsable.

Fracción reformada PO 06-12-2023

- II. Ser la base para la emisión del Código de Conducta del Órgano Superior de Fiscalización de Estado, en el que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a la misión, visión y atribuciones de este Órgano Técnico Fiscalizador.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética es aplicable a todas las personas servidoras públicas del OSFE, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal sindicalizado, y su incumplimiento será objeto de denuncia.

Artículo reformado PO 06-12-2023

ARTÍCULO 3. Será obligación de todas las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tomar conocimiento del contenido del presente Código y, posterior a su estudio, suscriban la carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

ARTÍCULO 4. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

I. Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

Fracción adicionada PO 06-12-2023

II. Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede



realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales; como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Fracción adicionada PO 06-12-2023

III. Código de Conducta: El instrumento que permite a los servidores públicos del OSFE, regirnos por los valores éticos para delimitar la actuación que debe observarse entre nosotros, asimismo fortalecer la transparencia y el combate a la corrupción, para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que dan por resultado una conducta digna, que genere condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, así como erradicar la discriminación y/o actos de violencia en nuestro actuar;

IV. Código de Ética: Es un documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de un grupo determinado en este caso del OSFE. Es una declaración formal de las prioridades éticas de dicho grupo u organización. Contiene los deberes inherentes a la conducta y desempeño de los integrantes de cualquier Institución;

V. Comité: El Comité de Integridad, como cuerpo colegiado que, tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflicto de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el OSFE;

VI. Conflicto de Intereses: El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública, puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión;

VII. Corrupción: En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

Fracción adicionada PO 06-12-2023

VIII. Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

Fracción adicionada PO 06-12-2023

IX. Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

X. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética;

Fracción adicionada PO 06-12-2023



XI. Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

XII. Fiscal Superior: El Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;

XIII. Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Fracción adicionada PO 06-12-2023

XIV. Impedimento legal: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública del OSFE a conocer de un asunto u ocupar un cargo;

XV. Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el OSFE;

XVI. Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

Fracción adicionada PO 06-12-2023

XVII. Lineamientos: Aquellos a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Fracción reformada

XVIII. OSFE: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco;

XIX. Persona (s) Servidora (s) Pública (s): Toda persona que labore o preste sus servicios para el OSFE, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

Fracción reformada

XX. Principios Constitucionales: Los que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en el artículo 109, fracción III, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 71, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

Fracción reformada

XXI. Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que se realice, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



XXII. Titular: En plural o singular, femenino o masculino, al director o titular de las unidades administrativas del OSFE, de acuerdo a su cargo.

XXIII. Valores: Conjunto de cualidades que posee el servidor público, los cuales determinan su adecuado comportamiento y actuación en el desempeño de sus actividades del servicio público.

Fracción reformada

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5. En congruencia con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas del OSFE deberán actuar conforme a los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público:

Párrafo reformado PO 06-12-2023

- a) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad; atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- b) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante; con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- d) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- e) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren, y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- f) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones, y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

A vertical, handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'N' or a similar symbol, located on the right side of the page.

- g) Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas; ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- h) Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función; convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- i) Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- j) Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso formal y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- Inciso reformado*
- k) Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- l) Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general; actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones que, a su vez, deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- m) Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión; observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- n) Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión; por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- o) Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un



elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

ARTÍCULO 5 Bis. Además de los principios señalados en el artículo que antecede, las personas servidoras públicas del OSFE, observarán los 20 principios que contemplan el nuevo ideal del Humanismo Mexicano:

1. Del respeto a la diferencia. Evitemos imponer “nuestro mundo” al mundo de los demás.
2. De la vida. No hay nada más valioso que la vida, libertad y seguridad de las personas.
3. De la dignidad. No se debe humillar a nadie.
4. De la libertad. La paz y la libertad son inseparables. Nadie puede estar en paz sin libertad.
5. Del amor. El amor al prójimo es la esencia del humanismo.
6. Del sufrimiento y el placer. No hay mayor alegría que la felicidad de los demás.
7. Del pasado y del futuro. Quien no sabe de dónde viene difícilmente sabe a dónde va.
8. De la gratitud. El agradecimiento es la mayor virtud de una buena persona.
9. Del perdón. El perdón libera a quien lo otorga y a quien lo recibe.
10. De la redención. No se debe enfrentar el mal con el mal.
11. De la igualdad. La buena ley debe moderar la opulencia y la indigencia; no puede haber trato igual entre desiguales.
12. De la verdad, la palabra y la confianza. No mentir, no robar, no traicionar.
13. De la fraternidad. Ser fraterno es hacer propios los problemas de los demás.
14. De las leyes y la justicia. Al margen de la ley nada; por encima de la ley, nadie. Todo por la razón y el derecho, nada por la fuerza.
15. De la autoridad y el poder. El poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás.
16. Del trabajo. No hay mayor satisfacción que tener trabajo y disfrutarlo.
17. De la riqueza y la economía. No es más rico el que tiene más, sino el más generoso.
18. De los acuerdos. Los compromisos se cumplen.
19. De la familia. La familia es la principal Institución de seguridad social en México.
20. De los animales, las plantas y las cosas. Al cuidar el aire, el agua, la tierra, las plantas, los animales y las cosas nos cuidamos todos.

Artículo adicionado

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES Y COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6. Con base en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas del OSFE deben actuar con los siguientes valores:

- a) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y; en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales; o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- e) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- f) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- g) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus



compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos; de tal manera que, propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- h) Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

ARTÍCULO 7. Las personas servidoras públicas deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses en los plazos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y a través del sistema informático que se disponga para ello, considerando todos los datos personales generados en el periodo que se presente, en apego a los principios de honradez, veracidad y transparencia.

Párrafo reformado PO 06-12-2023

Los usuarios y contraseñas que se otorguen al usuario a través del sistema informático son personales, por lo que no deberán ser compartidas, salvo por causa justificada.

Párrafo adicionado PO 06-12-2023

ARTÍCULO 8. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, se comprometerán a:

- I. Informar al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- III. Acatar las instrucciones o solución formuladas por su jefe inmediato.

ARTÍCULO 9. Las personas servidoras públicas del OSFE, deben abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo, gratificación o similar, sean en favor de sí mismas o personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte; máxime cuando estas circunstancias se vinculen con la información que ocupen como parte de sus funciones en la Institución. En el caso de los trámites que se brindan al público en general, se deberá hacer de su conocimiento que los servicios que el OSFE brinda son completamente gratuitos.

Artículo reformado PO 06-12-2023

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 10. Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad del OSFE, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Institución en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno. Lo anterior, a partir de los siguientes criterios:

1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la Institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior, implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;
3. Adquirir, mantener y actualizar, los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública;
4. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al OSFE. Negarse a cumplir instrucciones ilegales no sólo es lo correcto, es una obligación. Ningún superior jerárquico, tiene la autoridad para ordenar que se infrinja la Ley, el Código de Ética y las políticas o principios rectores del servicio público;
5. Evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

ARTÍCULO 11. Las reglas de integridad para cumplir con los criterios, principios y directrices del servicio público, son las siguientes:

1. Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

- i. Reglas relacionadas con el entorno institucional:
 - a) El OSFE debe promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.



- b) El OSFE debe contar con un Comité que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas contrarias al Código de Ética, mismo que deberá actuar bajo el principio de imparcialidad.
- c) El OSFE debe establecer un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore, con sus superiores o con el Comité, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Las personas servidoras públicas del OSFE podrán formular preguntas y plantear problemas, con la convicción de que esos planteamientos serán tratados con profesionalismo e imparcialidad.

ii. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del OSFE:

- a) Los niveles jerárquicos del OSFE deben dar el ejemplo al resto de los y las integrantes de la Institución.
- b) Debe actuar de manera honesta, confiable, y a favor del interés público; deberá ajustarse a las políticas y normas establecidas por el OSFE.
- c) Debe ejercer sus atribuciones y utilizará la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público. Utilizando su posición para los fines institucionales, sin pretender obtener favores o beneficios personales o para terceros.
- d) Debe conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas del OSFE relacionadas con la integridad, y es responsable de cumplir con ellas. El cumplimiento de las políticas, reglamentos y normas del OSFE no es sólo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas.
- e) Debe informar sobre violaciones de integridad observadas, ya sea con sus superiores o con el Comité.
- f) Debe cuidar y proteger el patrimonio del OSFE, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, debe utilizar de forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo e internet institucionales y de más recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- g) Las personas servidoras públicas involucradas en el manejo de datos en el entorno digital, deberán desarrollar sus actividades con integridad, independencia, objetividad, competencia, confidencialidad y transparencia; haciendo un uso apropiado y responsable de los mismos, únicamente para los fines que éstos fueron obtenidos.

Inciso adicionado PO 06-12-2023

2. *Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.*

i. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El OSFE cuenta con autonomía técnica y de gestión de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Con el fin de



poder llevar a la práctica esas atribuciones, el OSFE debe establecer los mecanismos necesarios para asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con independencia respecto a los entes auditados.

- b) El OSFE debe proporcionar orientación y dirección a las personas servidoras públicas sobre este tema y, de requerirse, establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad.
- c) El OSFE debe asegurar que las personas servidoras públicas, sobre todo los de mando superior, no desarrollen relaciones con entidades auditadas que puedan poner en riesgo su independencia u objetividad.
- d) El OSFE no proporcionará asesoría u otros servicios distintos de la auditoría a una entidad auditada cuando dichos servicios conlleven responsabilidades de gestión.

Inciso reformado

ii. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del OSFE:

Denominación reformada PO 06-12-2023

- a) Debe estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad. Para este propósito, el personal deberá:
 - Mantenerse al margen de intereses políticos;
 - Evitar involucrarse en la toma de decisiones del ente auditado;
 - Evitar auditar el trabajo de familiares o personas cercanas;
 - Abstenerse de auditar entidades en las que haya trabajado con antelación, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable;
 - Evitar circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones;
 - Evitar circunstancias donde las relaciones con la dirección o el personal de la entidad auditada puedan afectar la toma de decisiones; y
 - Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.
- b) Debe identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada.
- c) Debe informar a través del sistema informático, en el apartado correspondiente de la declaración de intereses, las relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.

Inciso reformado PO 06-12-2023



3. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública.

i. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El OSFE debe contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias.
- b) El OSFE debe establecer como requisito que se asignen a las unidades administrativas, equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar la fiscalización.
- c) El OSFE debe proporcionar capacitación adecuada para mejorar el desempeño de las personas servidoras públicas y mantener actualizadas sus competencias técnicas.
- d) El OSFE debe garantizar que las unidades administrativas cuenten con esquemas de asistencia, supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales.
- e) El OSFE debe asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan el intercambio de información y la coordinación eficaz de sus funciones.
- f) El OSFE debe desarrollar estrategias o mecanismos que permitan adaptar su operación a los cambios en el sector público.

ii. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del OSFE:

- a) Debe actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
- b) Debe informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades.
- c) Debe procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.

4. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al OSFE.

i. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El OSFE debe promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas.
- b) El OSFE debe contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos.



- c) El OSFE debe difundir el contenido de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) entre sus integrantes.
- d) El OSFE debe participar en la actualización de las NPASNF.
- e) El OSFE debe contar con una política de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia.
- f) El OSFE debe hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas que laboran en ella que su comportamiento personal puede afectar la imagen de la Institución.

ii. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del OSFE:

- a) Debe cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones y al de los objetos y sujetos incluidos en el proceso de fiscalización.
- b) No debe abusar de su posición y, por el contrario, debe respetar a las personas servidoras públicas que laboran en las entidades auditadas.
- c) Debe conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la Institución.
- d) Debe informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la Institución y sus funciones.
- e) Las estrategias de innovación y de mejora que el personal proponga para el funcionamiento del OSFE, deben tener como límite el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista, manteniendo en todo momento, la equidad de género.

5. Proteger la revelación de información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

i. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El OSFE debe promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Ley General de Archivos; Ley de Archivos para el Estado de Tabasco; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

Inciso reformado

- b) El OSFE debe contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo de la información conforme a la legislación aplicable.



- c) El OSFE debe asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro de la Institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que manejan.
- d) El OSFE debe implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable.
- e) El OSFE debe contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.
 - ii. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del OSFE:
 - a) Debe estar al tanto de las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la publicidad de la información que se obtiene de los entes auditados y otras autoridades como parte del proceso de fiscalización.
 - b) No debe revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo.
 - c) No debe compartir con compañeros y/o compañeras de trabajo de la Institución los resultados de las auditorías practicadas, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos.
 - d) No debe utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros.
 - e) Debe mantener discreción sobre el contenido de la información institucional en el entorno social, incluyendo las redes sociales.
 - f) Debe contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la Institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

CAPÍTULO V

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 12. El OSFE debe enfatizar la importancia de la ética, promoviendo su implementación en toda la organización, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética y del Código de Conducta del OSFE. De esta forma, se incentivará la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas del OSFE. Por ello, para promover el conocimiento y aplicación de dichos códigos, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

a) Mecanismo de capacitación.

- En el marco del curso de inducción institucional para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se debe incluir capacitación sobre el contenido de los códigos de ética y de



conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- En el Programa de Capacitación del OSFE, se deben incluir iniciativas de capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los códigos de ética y de conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

- Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

b) Mecanismo de difusión.

- A las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se les debe compartir el Código de Ética y Código de Conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento.

Párrafo reformado PO 06-12-2023

- Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantalla, correos electrónicos, intranet) información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta.

- Asimismo, se debe comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité, considerando que resulta imprescindible no generar expectativas que disten de sus objetivos, como son elementos punitivos o la visualización de la denuncia más allá de un insumo para identificar riesgos estructurales de la Institución y coadyuvar al cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

- Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.

CAPÍTULO VI

DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 13. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

Párrafo reformado PO 06-12-2023

- I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,
- II. La Dirección de Contraloría Interna del OSFE, será la encargada del conocimiento de denuncias por actos cometidos contrarios a la integridad.

Fracción reformada PO 06-12-2023

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

Párrafo reformado PO 06-12-2023

CAPÍTULO VII DEL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 14. La Dirección de Contraloría Interna del OSFE, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Contraloría Interna del OSFE, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo reformado PO 06-12-2023

SEGUNDO. Se **REFORMA** de las Reglas específicas de actuación, punto 4. Información Pública, la fracción vi; para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Objetivo.

Establecer conductas de observancia obligatoria para el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE) y para terceros relacionados con la Institución, las cuales tienen como propósito:

- I. Regular su actuación ante situaciones concretas que se le presenten en el desempeño de sus funciones y actividades, con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del servicio público;
- II. Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional;
- III. Actualizar mediante acciones específicas los principios establecidos en el Código de Ética del OSFE;
- IV. Inducir la noción de que su conducta, dentro y fuera del OSFE, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y el prestigio que la ciudadanía tiene de la Institución.
- V. Mantener la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el OSFE y en sus personas servidoras públicas.

Aplicación.

El presente Código de Conducta es el instrumento que orienta las acciones diarias de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con las reglas de integridad bajo los principios de imparcialidad, objetividad y profesionalismo.



Reglas específicas de actuación.

Denominación reformada y párrafo derogado PO 06-12-2023

1. Desempeño permanente con integridad.

Denominación reformada PO 06-12-2023

- i. Las personas servidoras públicas del OSFE se abstendrán de aceptar regalos de un ente que están auditando o de cualquier otra Institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.
- ii. Las personas servidoras públicas del OSFE no se involucrarán en el proceso de contratación de un proveedor que le brinda servicios al OSFE cuando la persona tenga intereses financieros con dicho proveedor.
Fracción reformada PO 06-12-2023
- iii. Las personas servidoras públicas del OSFE no promocionarán su negocio con las personas servidoras públicas que trabajan en las dependencias que audita.
- iv. Las personas servidoras públicas se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales del OSFE.
- v. Las personas servidoras públicas del OSFE no solicitarán favores a un ente auditado para que contrate a un familiar o a proveedores.
Fracción reformada PO 06-12-2023
- vi. Las personas servidoras públicas del OSFE no buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna Institución gubernamental.
- vii. Las personas servidoras públicas del OSFE se abstendrán de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, o a través de redes sociales, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo, así como a los funcionarios de los entes auditados.
- viii. Las personas servidoras públicas del OSFE no denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- ix. Las personas servidoras públicas del OSFE deben abstenerse de la sustracción de bienes y materiales de la Institución o del ente que se encuentre auditando.
- x. Las personas servidoras públicas del OSFE deben abstenerse del desperdicio de los bienes y materiales de la Institución.
- xi. Las personas servidoras públicas del OSFE, en el cumplimiento de sus funciones, deberán abstenerse de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

2. Actuar con independencia y objetividad.

Denominación reformada PO 06-12-2023



- i. Las personas servidoras públicas del OSFE se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucro durante la jornada laboral ni portando el uniforme institucional.
Fracción reformada PO 06-12-2023
- ii. Las personas servidoras públicas del OSFE no utilizarán su posición para solicitar el apoyo a determinado candidato de algún partido político.
- iii. Las personas servidoras públicas del OSFE no auditarán a una entidad donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior.
- iv. Las personas servidoras públicas del OSFE no influirán en la selección del candidato o de la candidata, para una posición específica que es clave en la entidad auditada.
- v. Las personas servidoras públicas del OSFE no participarán en un proceso de contratación con una entidad auditada.
- vi. Las personas servidoras públicas del OSFE no buscarán perjudicar a alguna persona servidora pública, cuya labor está siendo auditada, debido a animadversiones de carácter personal.
- vii. Las personas servidoras públicas del OSFE se abstendrán de aceptar viajes de vacaciones o algún otro tipo de incentivo financiado por una entidad auditada, o por algún funcionario o ex funcionario que se encuentre en proceso de investigación por sus actividades de ejercicios anteriores.

3. Actuación y formación con profesionalismo.

Denominación reformada PO 06-12-2023

- i. Las personas servidoras públicas del OSFE no realizarán auditorías sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados a la auditoría, incluyendo el que rige al ente auditado.
- ii. Las personas servidoras públicas del OSFE no realizarán auditorías sin conocer los límites de las facultades de la Institución indicados en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, así como el marco legal que rige al OSFE.
- iii. Las personas servidoras públicas del OSFE tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.
- iv. Las personas servidoras públicas del OSFE no llevarán a cabo trabajos de fiscalización que vayan más allá del mandato legal de la Institución.
Fracción adicionada PO 06-12-2023
- v. Las personas servidoras públicas del OSFE se abstendrán de emitir observaciones de auditoría sin la debida motivación, fundamentación y sustento legal.
Fracción adicionada PO 06-12-2023
- vi. Las personas servidoras públicas del OSFE no condicionarán o amenazarán al personal de la entidad auditada, señalándole que va a emitir una observación con consecuencias legales.
Fracción adicionada PO 06-12-2023



- vii. Las personas servidoras públicas del OSFE no afectarán a la imagen de la Institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública).

Fracción adicionada PO 06-12-2023

- viii. Las personas servidoras públicas del OSFE no consumirán bebidas embriagantes, alucinógenos o drogas, salvo que se encuentren bajo prescripción médica, previa acreditación a su superior jerárquico, antes o durante su jornada laboral en las instalaciones del OSFE o en las del Ente que se encuentre auditando; así como abstenerse de hacerlo con funcionarios de los Entes públicos.

Fracción adicionada PO 06-12-2023

- ix. Las personas servidoras públicas del OSFE informarán a su superior jerárquico sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

Fracción adicionada PO 06-12-2023

4. Información Pública.

Denominación reformada PO 06-12-2023

- i. Las personas servidoras públicas del OSFE no compartirán, con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, o a través de algún medio electrónico, resultados de auditoría, datos personales o confidenciales, que formen parte de procesos jurídicos y de investigación que aún no han sido concluidos o publicados.

Fracción reformada PO 06-12-2023

- ii. Las personas servidoras públicas del OSFE no entregarán información, por ningún medio, a un diputado o diputada / reportero o reportera / investigador o investigadora sobre resultados preliminares de una auditoría.

- iii. Las personas servidoras públicas del OSFE no proporcionarán información a una persona servidora pública perteneciente a un ente auditado que ha ofrecido contratar a un familiar.

- iv. Las personas servidoras públicas del OSFE no proporcionarán información reservada o confidencial a un despacho de auditoría, contratado por un ente auditado, con el fin de solventar las observaciones que el mismo OSFE emitió en su revisión a dicho ente.

- v. Las personas servidoras públicas del OSFE deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- vi. Las personas servidoras públicas del OSFE no sustraerán información institucional o relacionada con su labor auditora, en formato físico o digital, con fines personales, ni laborales.



Fracción reformada

- vii. Las personas servidoras públicas del OSFE no comentarán los resultados de auditoría que aún no son públicos.
- viii. Las personas servidoras públicas del OSFE no divulgarán su contraseña del equipo informático institucional ni de los sistemas internos del OSFE.
Fracción reformada PO 06-12-2023
- ix. Las personas servidoras públicas del OSFE no guardarán información institucional o relacionada con su labor auditora en el disco duro de una computadora pública.
- x. Las personas servidoras públicas del OSFE no modificarán, alterarán, ni manipularán la información o documentos obtenidos con motivo de sus funciones.
Fracción reformada PO 06-12-2023

Acciones en caso de Incumplimiento.

En caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en este Código, la unidad Administrativa que resulte competente realizará las indagaciones y entrevistas correspondientes, con el objeto de integrar una carpeta de investigación con las actuaciones formuladas sobre el caso particular, misma que será sometida a la valoración del Comité para deliberar lo conducente.

Actualización del Código.

Mediante la aplicación de cuestionarios, consultas, grupos de discusión o los medios que el Comité considere pertinentes, se recabarán las ideas y opiniones de las personas servidoras públicas en cuanto a la utilidad y conocimiento de este instrumento, y con base en esta retroalimentación, realizará las modificaciones y actualizaciones que resulten procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo por el que se modifica el Código de Ética y de Conducta del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, deberá ser difundido dentro de los medios de comunicación institucionales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento al artículo 12, inciso b) del Código de Ética.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 18 días del mes de febrero de 2025. C. Juan José Peralta Fócil, Fiscal Superior del Estado. Firma o rúbrica.



ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: pvy3VIH9AdNjpS2MUK0KkpcEZBLTzTonvrckRR3/ny6bUUtd4Q7xnVs1tTL38p+VoeW9DcMAX
TRh9Pq9/e4bkillfTXGezMg19ux53IKSSBfZ0fVm4cvrZrJwYnPfrWEvJniWDv3UugV7CO4SzQC1dfvs1RGmBlgrNC
xNzO1aWnwE4MZTeDebs4+GmSGmLsgPzmlxRM71RHHqdYQ3MFq9XfUeLnJHnHEQK1r+RXIf95kH+LnI9HvOr
Ds+m3H3B9oC0+HCV5ROq+fJk3vTfBtgldwOJziYRxTbNzTJM4/YyMteR1XIslud3e5O75b2SmaC2+D+rFItXy6t0xY
0lmzQ==